

PROCESO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN MEDICINA POR LA UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU

INFORME FINAL

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	2502170
Denominación Título:	Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad Cardenal Herrera-CEU
Universidad solicitante:	Universidad CEU Cardenal Herrera
Universidades participantes:	Universidad Cardenal Herrera-CEU
Centro/s de impartición:	Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias de la Salud-Centro de Castellón
Número de créditos:	360
Modalidad:	Presencial
Rama de conocimiento:	Ciencias de la Salud
Ámbito de conocimiento:	Medicina y odontología
Fecha de verificación inicial:	-

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y, en su caso, demás normativa específica del título objeto de evaluación.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo y guía de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

VALORACIÓN GLOBAL DEL TÍTULO

A la vista de la memoria y la documentación presentada por la universidad, así como el informe emitido por el Comité de Verificación de Rama, la Comisión de Verificación de títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente **informe final de modificación sustancial** en términos de **Favorable**

DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO (1.1), ÁMBITO DE CONOCIMIENTO AL QUE SE ADSCRIBE (1.2) Y MENCIONES Y ESPECIALIDADES (1.3)

Se indica la denominación completa del título en castellano, valenciano, inglés o bilingüe, así como el ámbito de conocimiento al que se adscribe. Se informa sobre las Menciones y las Especialidades, respectivamente.

Valoración: Adecuado



Justificación:

El Grado en Medicina se integra en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Cardenal Herrera-CEU de Valencia (UCH). En la actual modificación, el título se adscribe al ámbito de conocimiento de Medicina y Odontología, adaptándolo así al RD 822/2021. No consta mención dual, ni especialidades.

UNIVERSIDADES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS (1.4, 1.4.bis) Y CENTRO/S DE IMPARTICIÓN (1.5)

Se indica la universidad responsable y las universidades participantes. Se aporta el convenio en caso de titulaciones conjuntas. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales cumplen las disposiciones sexta y séptima del RD 822/2021. Se indica el centro responsable coordinador en caso de títulos impartidos en varios centros.

Valoración: Adecuado

Justificación:

La titulación se imparte en la Universidad Cardenal Herrera-CEU, concretamente en la Facultad de Ciencias de la Salud y en la sede de Castellón.

MODALIDAD DE ENSEÑANZA (1.6), NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS (1.7), IDIOMA O IDIOMAS DE IMPARTICIÓN (1.8) Y NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS EN EL TÍTULO (1.9, 1.9 bis)

Se indica la modalidad de enseñanza que es adecuada a los objetivos formativos del título, el número total de créditos, el idioma de impartición y número de plazas ofertadas. En caso de combinar modalidad presencial con virtual se indica el número de plazas para cada vía.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Atendiendo a lo previsto en el RD 822/2021, se modifica el número de créditos de formación básica, que pasa de 60 a 90 créditos ECTS en la actual memoria de modificación. Las asignaturas que pasan de tener carácter obligatorio a formación básica son: Bioquímica Clínica, Histología y Genética. A todo ello habría que añadir 204 ECTS de materias obligatorias, 54 ECTS de prácticas clínicas, 6 ECTS de optatividad y el TFG con 6 ECTS. El idioma de impartición es bilingüe en el Campus de Alfara del Patriarca (español e inglés en primer y segundo curso, y algunas materias del tercer curso) y en español en el Campus de Castellón.

JUSTIFICACIÓN (1.10) Y PRINCIPALES OBJETIVOS FORMATIVOS DEL TÍTULO (1.11). ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (1.12) Y ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS DE INNOVACIÓN DOCENTE ESPECÍFICAS (1.13)

Se justifica el interés académico, científico, profesional y social del título, así como los objetivos formativos y de sus estructuras curriculares específicas y de sus estrategias metodológicas de innovación docente específicas. Se indican los principales objetivos formativos, tanto del título como, en su caso, de las Menciones o Especialidades.

Valoración: Adecuado

Justificación:

En la actual memoria se redefinen los principales objetivos formativos del título, ajustándolos a los fines establecidos en el RD 822/2021. Paralelamente, las modificaciones relativas a la metodología de innovación docente se consideran adecuadas.

PERFILES FUNDAMENTALES DE EGRESO (1.14) Y HABILITACIÓN PROFESIONAL (1.14.BIS)

Se indican con claridad los perfiles fundamentales de egreso de las enseñanzas y, en su caso, la actividad profesional regulada a la que habilita el título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Los perfiles profesionales de egreso de la titulación están bien definidos y son públicos, y se han adaptado al formato del RD 822/2021. El título es habilitante para la profesión regulada de médico, ajustándose a lo recogido



DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE (2)

En los resultados del proceso de formación y aprendizaje se tienen en cuenta los principios generales de la organización de las enseñanzas universitarias oficiales que establece el RD 822/21, así como los principios y valores democráticos y Objetivos de Desarrollo Sostenible (art. 4, RD 822/21). Los resultados del proceso de formación y aprendizaje son evaluables, se ajustan al nivel MECES y son coherentes con la denominación del título, su conocimiento y perfil de egreso. En el caso de títulos habilitantes, se ajusta a la normativa establecida.

Valoración: Adecuado

Justificación:

En la modificación presentada del título, los resultados del proceso de formación y aprendizaje se han codificado de acuerdo con lo indicado en el RD 822/2021, como conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas, y competencias. Los resultados del proceso son evaluables, se ajustan al nivel MECES III y son coherentes con la denominación del título y perfil de egreso.

DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (3.1), CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (3.2) Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD (3.3)

Se indican los requisitos de acceso y admisión de estudiantes, reconocimiento y transferencia de créditos y procedimientos para organizar la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. En su caso, se informa de las pruebas o criterios particulares de acceso o admisión y, en caso de enseñanzas que se extinguen, se reflejan los reconocimientos en el nuevo título.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Los requisitos de acceso son coherentes con la legislación vigente, siendo estos públicos y de naturaleza académica, descritos con claridad, no inducen a confusión y son coherentes con el ámbito temático del título. A destacar que los idiomas de impartición son inglés y español, por lo que se solicita en el acceso un nivel mínimo de inglés de B1, de acuerdo con el MCER. En cuanto a la directriz 3.2, la memoria de modificación incluye un reglamento sobre transferencia y reconocimiento de créditos que cumple con lo previsto en el RD 822/2021. Finalmente, en lo relativo a la directriz 3.3, atendiendo al requerimiento de la Comisión, la nueva memoria concreta los convenios de movilidad con otras Universidades que afectan a la titulación (grado en Medicina). El título tiene el reconocimiento del Sello Internacional de Calidad de Medicina de la World Federation for Medical Education (WFME).

DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS ENSEÑANZAS (4.1)

Se realiza una descripción de los módulos, materias o asignaturas del plan de estudios propuesto, indicando para cada caso:

- Denominación.*
- Número de créditos ECTS.*
- Tipología (básica, obligatoria, optativa, prácticas académicas externas, trabajo fin titulación).*
- Organización temporal (unidad temporal y despliegue temporal).*
- Resultados básicos de aprendizaje (identificación de los más relevantes).*
- En caso de articularse el plan de estudios en módulos, aportar distribución de materias o de asignaturas que comprenden con su respectivo número de créditos (ECTS).*



Valoración: Adecuado

Justificación:

Para cumplir con el número de créditos de formación básica que prevé el RD 822/2021, pasan a adquirir esta condición las asignaturas Histología (1er curso) y Genética (2º curso). A destacar también que se vincula cada asignatura a los resultados de aprendizaje indicados en los apartados 3 y 5 de la orden ECI 332/2008 de 13 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Médico.

ACTIVIDADES FORMATIVAS Y METODOLOGÍAS DOCENTES (4.2), SISTEMAS DE EVALUACIÓN (4.3) Y ESTRUCTURAS CURRICULARES ESPECÍFICAS (4.4)

Se describen, de forma básica, las actividades y metodologías docentes, los sistemas de evaluación y las estructuras curriculares específicas, que son coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje.

Valoración: No aplica

Justificación:

No aplica

DIMENSIÓN 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (5.1, 5.2, 5.3)

Se describen de manera adecuada los perfiles, que se pueden describir de manera agregada por ámbitos de conocimiento (con relación a la docencia) o áreas de conocimiento del profesorado implicado (entendiéndose en términos del perfil de la plaza del profesorado), si bien se podrá descender a nivel del profesor o profesora implicados, sin necesidad en este caso de aportar información nominal. Información que se debe aportar: a) Denominación del ámbito de conocimiento o área de conocimiento. b) Número de profesores/as. c) Número de doctores/as. d) Categorías y acreditaciones. e) Méritos docentes (sólo en el caso del profesorado no acreditado). f) Méritos investigados (sólo en el caso del profesorado no doctor). g) Materias o asignaturas en las que están implicados. h) Número de ECTS asumidos en las materias o asignaturas del plan de estudios. i) Disponibilidad docente (en ECTS) por ámbito de conocimiento o área de conocimiento.

Valoración: No aplica

Justificación:

No aplica

DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DISPONIBLES PROPIOS Y CONCERTADOS (6.1) Y PREVISIÓN DE DOTACIÓN DE RECURSOS (6.3)

Los medios materiales y servicios propios o concertados son suficientes y adecuados para las características del título y el número de estudiantes y, en caso de no disponibilidad, está prevista su adquisición. Además, se observan los criterios de accesibilidad y diseño universal.

Valoración: No aplica

Justificación:

No aplica

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS (6.2)

En caso de incluir prácticas académicas externas, se informa de su organización y se adjuntan los convenios



compromisos oportunos con empresas o entidades. Se garantiza el número de plazas para todo el estudiantado.

Valoración: No aplica

Justificación:

No aplica

DIMENSIÓN 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO (7.1) Y PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS (7.2). ENSEÑANZA QUE SE EXTINGUE (7.3)

Se informa del cronograma de implantación del título, así como, en su caso, del procedimiento de adaptación del estudiantado al nuevo plan de estudios y de las enseñanzas que se extinguen.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Está prevista la implantación de la presente modificación en el curso 2025/26.

DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.1. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA INTERNO DE LA CALIDAD (8.1) Y MEDIOS PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA (8.2)

El SIGC aplicable al título se ajusta a los criterios del ESG y, en su caso, se informa de si ha sido objeto de certificación externa. Se identifican los medios de información pública del plan de estudios para atención del estudiantado.

Valoración: Adecuado

Justificación:

Aunque la directriz 8.1 no ha sido objeto de modificación, se actualiza el enlace al SAIC de la Universidad CEU Cardenal Herrera. En cuanto a la 8.2, se publica información relevante para todos los grupos de interés.

En Valencia, a 10 de septiembre de 2025

Fdo.: Francisco Javier Oliver Villarroya
Director de AVAP

